



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0269-2023-MPH-ALC

Huancabamba 02 de agosto del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 3828-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 08 de mayo del 2023, presentada por don Palermo Bermeo Padilla; el Informe N° 82-2023-MPH-OOM-ING-JAPE, de fecha 19 de junio del 2023; emitido por el asistente de la Oficina de Obras y Maquinaria; el Informe N° 0226-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N° 1634-2023-GA-OL-ADQUISICIONES/MPH de fecha 17 de julio del 2023; el Informe N° 1963-23-MPH-DISCH-OL, de fecha 17 de julio del 2023, emitido el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 2054-2023-MPH-GPP, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1024-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 3828-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 08 de mayo del 2023, presentada por don PALERMO BERMEO PADILLA, identificado con DNI N° 72444518, con domicilio real en el caserío de Churipampa, del Distrito y Provincia de Huancabamba, quien señala





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 269-2023-MPH/ALC. de fecha 02 de agosto del 2023 (pag.2 de 2).

al señor Alcalde Provincial, que no cuenta con agua potable propia, es por ello que solicita el apoyo con tubería para poder trasladar el agua hacia su vivienda, de un pozo de agua ubicado a 500 metros aproximadamente.

Que, con Informe N°82-2023-MPH-OOM-ING-JAPE, de fecha 19 de junio del 2023; el Ingeniero de Planta de la Oficina de Obras y Maquinaria, Joseph Alessandro Peña Espinoza, realiza inspección técnica in situ sobre la solicitud de apoyo económico, presentada por el señor Palermo Bermeo Padilla, concluyendo que, el apoyo que se realizara es de manera personal hacia él y su familia, dado que es de uso domestico, pero puede servir como punto de partida para poder realizar conexiones a familias cercanas y/o que se encuentren en el caserío de Churipampa; por lo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Informe N° 0226-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 23 de junio del 2023, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural alcanza a la Gerencia Municipal, la inspección técnica realizada, dando un coste total por el monto de S/.1,584.00.

Que, mediante Informe N° 1634-2023-GA-OL-ADQUISICIONES/MPH, de fecha 17 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Adquisiciones, Segundo D. Suarez Castillo, alcanza el estudio de mercado para el apoyo con material de tubería para generar una red de agua potable en el Caserío Churipampa- Sónдор, por un monto de S/.1,584.00 (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Que, con Informe N° 1963-2023-MPH-DISCH-OL, de fecha 17 de julio del 2023, el jefe de Logística, realiza el estudio de mercado para la ADQUISICION DE 88 TUBERIAS 1", para el apoyo al señor: PALERMO BERMEO PADILLA.

Que, mediante Informe N°2054-2023-MPH-GPP, de fecha 21 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del apoyo con materiales de tubería.

Que, a través del informe N°1024-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

Resulta Procedente, la atención de apoyo solicitado por el Sr. **PALERMO BERMEO PADILLA**, debiendo realizarse el tramite establecido en el punto 7) del presente informe, debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de APOYO presentada por el señor **PALERMO BERMEO PADILLA**, identificado con D.N.I N°72444518, con domicilio real en el Caserío Churipampa – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba, **por el monto de S/.1,584.00 (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, para el apoyo con materiales de tubería para generar una red de agua Potable en el Caserío de Churipampa – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 269-2023-MPH/ALC. de fecha 02 de agosto del 2023 (pag.3 de 3).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
DR. HERNÁN LIZANA CAMPO
ALCALDE



C/c
-Archivo (02)
HLC/KRCM

